



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 200-59/2025.-

DECRETO ACUERDO N°

**2781**

-JG-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR 2025

### VISTO:

Las intensas y persistentes lluvias que han afectado a la Provincia, provocando el desborde de ríos, anegamientos de zonas urbanas y rurales, así como daños en infraestructuras esenciales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, se registran en la Provincia precipitaciones que provocan el colapso de desagües, el deterioro de sistemas de distribución de agua potable y saneamiento, así como la interrupción de servicios esenciales, poniendo en riesgo la salud y el bienestar de la población.

Que, el temporal referido provocó anegación de rutas, caminos y derrumbes de puentes, dificultando la circulación, afectando el acceso a centros de salud, la provisión de bienes esenciales y la normal continuidad de las actividades productivas y educativas.

Que, ante este contexto, resulta necesario coordinar acciones urgentes para mitigar los efectos de las precipitaciones, asistir a la población damnificada y adoptar medidas preventivas que reduzcan el impacto de la crisis en la economía, la producción y el acceso a servicios básicos.

Que, en virtud de lo manifestado, resulta impostergable declarar la "Emergencia Hídrica" en todo el territorio Provincial, a los fines de adoptar medidas urgentes y necesarias, aunando esfuerzos entre los Gobiernos Nacional, Provincial, Municipal y sectores de la actividad privada para mitigar los efectos de las dificultades y restaurar las condiciones de seguridad y salubridad en la provincia.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**COPIA FIEL**

*Patricia Betolaz*  
PATRICIA BETOLAZ  
JEFE DE DESPACHO  
FATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase "ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA", en todo el territorio provincial, desde la fecha del presente hasta el 31 de Marzo de 2026, o hasta tanto subsistan las causas excepcionales que le dan origen.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por medio de sus dependencias, dispondrá la concreción de obras necesarias para el urgente restablecimiento de la infraestructura afectada en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.



*[Handwritten signature]*



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

# 2781

-JG-

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a sus dependencias orgánicas centralizadas y descentralizadas, para hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 54°. Inc. 3°, ap. "d" del Decreto Ley N° 159-H/G-57, para todas las contrataciones y adquisiciones que deban efectuarse en el marco de la Emergencia Hídrica que por este Decreto Acuerdo se declara, quedando expresamente autorizado para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar procedimientos de contratación, cumpliendo exhaustivamente con disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear, modificar, transferir partidas presupuestarias con el fin de fortalecer la capacidad estatal de respuesta ante la emergencia declarada y a asignar los recursos necesarios para afrontar las medidas establecidas en el presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a las disposiciones del presente Decreto Acuerdo, para la articulación de las acciones necesarias en el marco de la emergencia.

**ARTÍCULO 6°.-** El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, será Autoridad de Aplicación quedando facultado a dictar las normas operativas e interpretativas necesarias para cumplimiento de lo dispuesto.

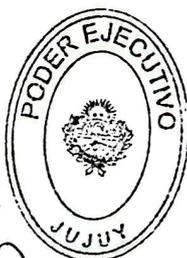
**ARTÍCULO 7°.-** Dese a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación integral, y a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.



C.P.N. HECTOR FREDDY HORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

**ES COPIA FIEL**



Prof. PATRICIA BETOLAZ  
JEFE DE DESPACHO  
JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
GOBERNADOR

03

"2025- Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° **2781** -JG-

Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCÍA  
Ministro de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Trabajo

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. JUAN CARLOS ABUÍ  
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO  
Y PRODUCCION

ING. CARLOS GERARDO STANN  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO DE SALUD

MARTA I. RUSSO ARRIOLA  
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ING. MIRIAM SERRANO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

LIC. DIEGO VALDECANTOS  
SECRETARIO DE TURISMO DE JUJUY  
A CARGO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

MARIANES ZIGARAN  
MINISTRA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMATICO

CRTO. GRAL. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
MINISTRO DE SEGURIDAD

COPIA FIEL

SECRETARIA  
JUJUY  
Jefatura  
de despacho

Prof. PATRICIA BETOLAZ  
JEFE DE DESPACHO  
JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS

Dra. ISOLDA CALSINA  
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
Y MODERNIZACIÓN